

INDICE SISTEMATICO

CAPÍTULO VII

PRESCRIPCIÓN LIBERATORIA

§ 1. Generalidades.

996. Idea general de la prescripción: sus dos clases.— 997. Concepto y elementos.— 998. Naturaleza jurídica.— 999. ¿La prescripción es una excepción o una acción?— 1000. Utilidad y fundamento.— 1001. Caracteres.— 1002. Prohibición de deferir el juramento.— 1003. Quiénes pueden prescribir y contra quiénes.— 1004. Derechos y acciones que prescriben.— 1005. a) Acciones derivadas del estado de una persona.— 1006. Acciones patrimoniales derivadas del estado.— 1007. b) Acciones patrimoniales personales.— 1008-1009. c) Acciones patrimoniales reales.— 1010. ¿Son prescriptibles las excepciones?

7

§ 2. Iniciación, suspensión e interrupción del término de la prescripción.

A. Iniciación.

1011. Desde cuándo comienza a correr el término: regla general.— 1012. a) Acciones personales en general.— 1013. b) Acciones derivadas de derechos condicionales o a término.— 1014. Obligaciones a *mejor fortuna*.— 1015. Obligaciones pagaderas en cuotas.— 1016. Prestaciones periódicas o sucesivas.— 1017. c) Acción de saneamiento en caso de evicción.— 1018. d) Acción de rendición de cuentas.— 1019. Acción para reclamar el saldo de la rendición de cuentas.— 1020-1021. e) Derechos eventuales.— 1022. f) Obligaciones con intereses.— 1022 bis. g) Acciones derivadas de los vicios de los actos jurídicos.— 1023. El derecho de retención y el curso de la prescripción

15

B. Suspensión.

1024. Concepto y efectos.— 1025. Causas legales.— 1026-1027. Suspensión entre cónyuges.— 1028-1029. Suspensión respecto de terceros cuando la acción puede tener efectos respecto del otro cónyuge.— 1030. El art. 3971.— 1031. Suspensión entre el incapaz y su representante necesario.— 1032. Suspensión en favor del heredero beneficiario: remisión.— 1033. Querrela de la víctima de un hecho ilícito.— 1034. Interpelación al deudor.— 1035-1037 bis. Supresión de la suspensión en favor de menores y personas sometidas a curatela.— 1038. Casos dudosos en que no hay suspensión— 1039. Quién puede invocar la suspensión y contra quiénes.— 1040. Dispensa de la prescripción corrida: imposibilidad de obrar.— 1041. a) Naturaleza.— 1042. b) Casos en que procede la dispensa.— 1043. Casos en que no procede.— 1044. c) Momento en que debe hacerse valer la acción..... 22

C. Interrupción.

1045. Concepto..... 34
1. *Causales.*
1046. Enumeración.— 1047. Demanda.— 1048-1050. a) Concepto de demanda.— 1051. Acción intentada por el deudor para que se declare prescripta su deuda.— 1052. b) Eficacia de la demanda viciada.— 1053. c) Eficacia de la demanda no notificada.— 1054. d) Contra quién debe dirigirse la demanda.— 1054 bis. e) Demanda presentada al día siguiente del vencimiento del plazo de prescripción.— 1055. f) Extinción del efecto interruptivo de la demanda.— 1056. Efectos de la perención de instancia.— 1057. Efectos del rechazo de la demanda.— 1058. Reconocimiento.— 1059. Reconocimiento hecho luego de vencido el plazo de la prescripción.— 1060. Forma del reconocimiento.— 1061. A quién debe dirigirse el reconocimiento.— 1062. Prueba del reconocimiento.— 1063-1064. Compromiso arbitral..... 34
2. *Efectos.*
- 1065-1066. Desde cuándo empieza a correr nuevamente la prescripción.— 1067. Quién puede invocarla y contra quién.— 1068. Supuesto de obligaciones solidarias.— 1069. Supuesto de obligaciones indivisibles.— 1070. Supuesto de fianza..... 46

§ 3. Plazos de prescripción.

- 1071-1072 bis. Idea general del sistema del Código.— 1073-1075. Plazo de veinte años 49

A. Prescripción ordinaria.	
1076-1081. El art. 4023.— 1082-1083. La prescripción ordinaria en la legislación comparada.....	51
B. Plazo de cinco años.	
1084. El art. 4027: fundamento.— 1085. Pensiones alimenticias.— 1086. Alquileres.— 1087. Cuándo empieza a correr el plazo.— 1088. Prestaciones periódicas en general.— 1089. a) Intereses.— 1090. Sueldos y salarios.— 1091. Jubilaciones y pensiones.— 1092. b) Multas periódicas.— 1093. c) Impuestos.— 1094. Capital que debe devolverse o pagarse en cuotas periódicas.— 1095. Precio de la locación de obra.— 1095 bis. Lesión.....	52
C. Plazo de cuatro años.	
1096. El art. 4028.— 1096 bis. Acciones derivadas del contrato de trabajo.....	57
D. Plazo de dos años.	
1097. Distintos supuestos legales.....	57
1. <i>Acción de nulidad.</i>	
1098. Principio general.— 1099. Nulidad por error, dolo o violencia.— 1100. Cuándo empieza a correr el plazo.— 1101. Supuesto de que hayan transcurrido diez años desde que ocurrió el vicio.— 1102. Repetición del pago de lo indebido.— 1103. Nulidad por simulación; remisión.— 1104. Nulidad de actos realizados por incapaces.....	58
2. <i>Honorarios profesionales.</i>	
1105. Principio general.— 1106. Empleados en la administración de justicia.— 1107. Peritos.— 1108. Honorarios de abogados y procuradores.— 1109. Trabajos extrajudiciales.— 1110-1112. Cuándo comienza a correr el término.— 1113. Supuesto de paralización del proceso.— 1114. Honorarios de escribanos.— 1115. Cuándo empieza a correr el término.— 1116. Honorarios de los agentes de negocios.— 1117. Cuándo empieza a correr el término.— 1118-1119. Honorarios de médicos y profesionales del arte de curar.— 1120. Cuándo empieza a correr el término.— 1121. Crédito del farmacéutico.....	63
3. <i>Responsabilidad extracontractual.</i>	
1122-1123. Acción de indemnización por responsabilidad extracontractual.— 1124. Supuestos en que no se aplica este término breve.— 1125. Cuándo empieza a correr el término.— 1126. Acción de repetición del principal o propietario contra el responsable directo del hecho ilícito; acción de contribución contra el coautor.....	72

4. *Acciones derivadas de accidentes del trabajo o de enfermedades profesionales.*

1127. Ley 20.744..... 75

E. Plazo de un año.

1128. Acción pauliana.— 1129-1130. Acción de revocación de legados o donaciones por ingratitud.— 1131. Acción por hospedaje, servicios, suministros: a) Posaderos y fonderos.— 1132. b) Dueños de colegios y casas de pensión.— 1133. c) Maestros de ciencias y artes.— 1134. d) Mercaderes, tenderos y almaceneros.— 1134 bis. Criados de servicio, jornaleros, oficiales mecánicos.— 1135. Interversión de estos términos de prescripción.— 1136. Interversión fundada en el ajuste de cuentas.— 1137. Acciones posesorias.— 1138. Cuándo empieza a correr el término.— 1138-1. Acción de daños por ruina total o parcial del edificio.— 1138-2. Acción por daños y perjuicios derivados del transporte.— 1138-3. Acción derivada del contrato de seguro..... 76

F. Plazo de seis meses.

1139. Acción derivada de la avulsión.— 140. Acción por cargas o servidumbres ocultas..... 82

G. Plazo de tres meses.

1141. Acciones redhibitorias y *quantum minoris*; remisión..... 83

H. Modificación legal del término de prescripción.

1142-1145 bis. Distintas hipótesis: a) la nueva ley prolonga el plazo anterior; b) la nueva ley acorta el plazo..... 84

§ 4. Efectos.

1146. Cómo se producen.— 1147-1148. Cómo debe oponerse.— 1149-1150. Cuándo debe ser opuesta la prescripción.— 1151. Supuesto de juicio ejecutivo.— 1152. ¿Puede oponerse la prescripción al interponer el recurso extraordinario o el de la inaplicabilidad de la ley?— 1153. Quiénes pueden oponer la prescripción.— 1154. La renuncia a la prescripción y la acción pauliana..... 85

§ 5. Renuncia a la prescripción.

1155. Principio legal.— 1156. Naturaleza jurídica.— 1157. Capacidad; legitimación.— 1158. Para renunciar a la prescripción se requieren poderes especiales.— 1159. Forma.— 1160. Cláusulas que modifican el plazo de prescripción..... 91

§ 6. Caducidad.

1161. Concepto y naturaleza 96

FUENTES DE LAS OBLIGACIONES

CAPÍTULO VIII

DE LOS CONTRATOS EN GENERAL

§ 1. Concepto.

1162-1163. Definición.— 1164. Método del Código Civil 103

§ 2. Evolución del contrato.

1165. El problema de la voluntad y el contrato.— 1166. Antecedentes históricos; el derecho romano.— 1167. El contrato en el momento de la codificación civil.— 1168. La crisis del contrato: sus causas.— 1169. Principales manifestaciones de la crisis del contrato.— 1170. a) Dirigismo contractual.— 1171. b) Nuevas formas contractuales.— 1172. 1) El contrato de adhesión.— 1173. 2) Los contratos colectivos.— 1174. 3) El autocontrato.— 1175. 4) Los contratos forzados.— 1176. c) Intervención de los jueces en la vida de los contratos.— 1177. Juicio crítico sobre la llamada crisis del contrato 105

§ 3. Clasificación de los contratos.

A. Contratos unilaterales y bilaterales.

1178. Concepto.— 1179. Consecuencias.— 1180. Crítica de esta clasificación 115

B. Contratos onerosos y gratuitos.

1181. Concepto.— 1182. Consecuencias 118

C. Contratos conmutativos y aleatorios.

1183. Concepto.— 1184. Importancia 119

D. Contratos consensuales y reales.

1185. Concepto; antecedentes del derecho romano; el derecho moderno... 121

E. Contratos formales y no formales.	
1186. Concepto; distintas clases de formas.— 1187. En principio, los contratos no son formales.....	123
F. Contratos nominados e innominados.	
1188. Concepto.— 1189. Contratos mixtos.— 1190. Interés de la distinción.— 1191. Reglas aplicables a los contratos innominados	124
G. Contratos de cumplimiento instantáneo, diferido, sucesivo o periódico.	
1192. Concepto.....	127
H. Otras clasificaciones.	
1193. Contratos principales y accesorios.— 1194. Contratos discrecionales y de adhesión.— 1195. Relaciones contractuales de hecho; remisión	128
§ 4. Autocontrato.	
1196. Concepto y legitimidad.— 1197-1198. Supuestos de autocontratos	129
§ 5. El consentimiento en los contratos.	
A. Voluntad y declaración.	
1199. Teorías de la voluntad psicológica y la voluntad declarada; remisión.— 1200. Medios de manifestación del consentimiento	132
B. Formación del contrato.	
1. <i>Oferta.</i>	
1201. Concepto; distinción con la invitación a oír ofertas, la oferta al público, la oferta sin compromiso, la opción contractual o promesa unilateral de contrato.— 1202. Requisitos de la oferta.— 1203. Oferta alternativa y de cosas separables.— 1204-1205. Duración de la oferta; revocación; caducidad.— 1206. Ofertas firmes o revocables.— 1207. a) Renuncia a la facultad de revocar.— 1208. b) Oferta con plazo de vigencia.— 1209. Atenuaciones a la regla de la revocabilidad de la oferta simple.— 1201. a) Supuesto del art. 1156.— 1211. b) Art. 1329.— 1212. c) Culpa precontractual.....	133
2. <i>Aceptación.</i>	
1213-1214. Concepto.— 1215. Modificación de la oferta.— 1216. Oferta hecha verbalmente o por agente.— 1217. Contratos por teléfono.....	141
3. <i>Contratos entre ausentes.</i>	
1218. Modos de manifestar el consentimiento.— 1219. Momento en que se reputa concluido el contrato; distintos sistemas.— 1220-1221. Sistema del	

Código Civil.— 1222. Proyectos de reformas.— 1223. Responsabilidad del ofertante y sus herederos.— 1224. Ofertas cruzadas	143
C. Las tratativas contractuales.	
1225. Las tratativas: contratos y preliminares y precontratos.— 1226-1227. Culpa precontractual.— 1228. Culpa <i>in contrahendo</i>	147
D. Interpretación de los contratos.	
1229. Remisión	151
E. Vicios de los contratos.	
1230-1231. Aplicación de los principios generales: remisión	151
§ 6. Elementos de los contratos.	
A. Capacidad.	
1. <i>Capacidad en sentido propio.</i>	
1232. El art. 1160; remisión.— 1233. Carácter de la nulidad de los actos otorgados por incapacidad.— 1234. Privilegio de los incapaces.— 1235. Supuesto de dolo del incapaz	152
2. <i>Legitimación.</i>	
1236. Concepto.— 1237-1238. Disposiciones legales	153
B. Causa.	
1239. Remisión	155
C. Objeto.	
1240-1241. Aplicación de los principios generales.— 1242. Cosas inexistentes.— 1243. Causas futuras.— 1244. Cosas litigiosas o sujetas a gravámenes o embargos.— 1245. Cosas ajenas.— 1246-1248. Pacto de herencia futura	155
D. Forma.	
1249. Aplicación de los principios generales.— 1250. Contratos que deben ser hechos en escritura pública.— 1251-1253. Omisión de la escritura pública: efectos.— 1254. La ley que rige la forma de los contratos	160
E. Prueba de los contratos.	
1255. Concepto y método.— 1256. Enumeración legal de los medios de prueba.— 1257. La enumeración legal no es taxativa.— 1258. Prueba de los contratos formales.— 1259. Principio de prueba por escrito.— 1260. Valor del ejemplar único de un contrato que debe ser redactado en doble ejemplar.— 1261-1262. Prueba testimonial: la regla del art. 1193.— 1263. Ins-	

trumento privado que altera el contenido de un instrumento público.— 1263. Prueba contra el instrumento privado o público.— 1265. Prueba del pago; remisión.— 1266. Prueba de los cuasicontratos	164
§ 7. Efectos de los contratos.	
A. Principio del efecto relativo.	
1267-1268. El principio y sus limitaciones.....	172
B. Fuerza obligatoria de los contratos entre las partes.	
1269. El art. 1197.— 1270. Fundamento.— 1271. Límites al principio de la fuerza obligatoria de los contratos	173
C. Estipulaciones a favor de terceros.	
1272. Concepto.— 1273. Designación de beneficiario.— 1274-1276. Rela- ciones que surgen de estos contratos: a) relación entre los dos otorgantes del acto (relación de cobertura).— 1276 bis-1279. b) Relación entre el estipu- lante y el beneficiario (relación de <i>valuta</i>).— 1280. c) Relación entre el pro- mitente y el tercero beneficiario.— 1281. Naturaleza jurídica de la estipu- lación en favor de terceros.....	
D. Estipulaciones a nombre de terceros y a cargo de terceros.	
1281. Estipulación a nombre de terceros.— 1283. Estipulación a cargo de terceros.....	182
E. Excepción de incumplimiento.	
1284. Concepto y antecedentes históricos.— 1285. Fundamento.— 1286- 1287. Naturaleza jurídica.— 1288. Condiciones de ejercicio.— 1289. a) Que se trate de un contrato bilateral.— 1290. b) Que la obligación no esté sujeta a plazo.— 1291. c) Que el que demanda haya dejado de cumplir total o parcialmente sus obligaciones.— 1292. d) Que, en defecto de cumpli- miento, el demandante no haya ofrecido hacerlo.— 1293. e) Que la <i>exceptio</i> haya sido hecha valer de buena fe.— 1294. La mora no es requisito de la <i>ex- ceptio</i> .— 1295. Oportunidades para oponer la <i>exceptio</i> .— 1296. Carga de la prueba.— 1297-1298. Efectos.— 1298 bis. Efectos de la <i>exceptio</i> sobre la prescripción.— 1298 ter. Pacto comisorio; remisión.....	183
§ 8. Extinción de los contratos.	
1299. Rescisión: concepto y efectos.— 1300. Rescisión unilateral.— 1301. Resolución.— 1302. Revocación.— 1303. Pacto comisorio y <i>seña</i> o <i>arras</i> : remisión	191

TEORIA GENERAL DE LOS HECHOS ILICITOS

CAPÍTULO IX

HECHOS ILICITOS. RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL

§ 1. Conceptos generales.

1304. Concepto.— 1305. Importancia práctica de la materia.— 1306. Clasificación: delitos y cuasidelitos.— 1307. Delito civil y delito criminal.— 1308. Culpa civil y culpa penal.....	197
---	-----

§ 2. Elementos de los actos ilícitos.

1309. Enumeración.....	201
A. Hecho positivo o negativo del que resulte una transgresión a la ley.	
1310. Concepto.....	202
B. Daño causado.	
1311. ¿Es el daño causado un elemento de los hechos ilícitos?— 1312-1312 bis. Concepto de daño	203
C. Relación de causalidad entre el hecho y el daño.	
1313. El problema de la causalidad.— 1314. a) Teoría de la <i>conditio sine causa</i> .— 1315. b) Teoría de la causa próxima.— 1316. c) Teoría de la causa eficiente.— 1317. d) Teoría de la causación adecuada.— 1318-1320. La solución del Código Civil.— 1321. Pluralidad de causas.— 1322. Distintas hipótesis.— 1323. a) Existen varios culpables extraños a la víctima.— 1324. b) Culpa concurrente de la víctima.— 1325-1326. Culpa concurrente con dolo.— 1327. Diferencia entre causalidad e imputabilidad.....	205
D. Imputabilidad.	
1328. Principios legales: el dolo y la culpa como fundamentos de la responsabilidad.— 1329. Causas de inimputabilidad.— 1330. a) Menores de 10 años.— 1331. b) Dementes.— 1332. c) Personas accidentalmente privadas de conciencia.— 1333. d) Ejercicio de un derecho.— 1334. e) Fuerza mayor.— 1335-1336 bis. f) Estado de necesidad.— 1337-1338. g) Legítima defensa.— 1339. h) Autoayuda.— 1339 bis. i) Obediencia debida.— 1340. Abuso del derecho: remisión.— 1341-1342. Fundamento de la responsabilidad extracontractual: la culpa y el riesgo creado.— 1343. Responsabilidad	

de las personas inimputables en la ley 17.711.— 1343 bis. Legislación comparada.....	212
§ 3. Delitos.	
1344. Conceptos y elementos: remisión.— 1345. Obligación de reparar.— 1346. Solidaridad de los coautores.— 1347. Delitos contra las personas.— 1348. a) Homicidio.— 1349. Condición para que proceda la acción de indemnización.— 1350. b) Lesiones.— 1351. c) Delitos contra la libertad individual.— 1352. d) Delitos contra la honestidad.— 1353. e) Calumnia o injuria.— 1354. f) Acusación calumniosa.— 1355. Delitos contra la propiedad.— 1356. a) Hurto.— 1357. b) Usurpación de dinero.— 1358. c) Destrucción de la cosa.— 1359. Titulares de la acción.....	226
§ 4. Cuasidelitos.	
1360. Método a seguir.....	233
A. Responsabilidad por hechos propios.	
1361. Principio general.— 1362. Reglas aplicables a la culpa cuasidelictual.— 1363. Responsabilidad solidaria.— 1364. Acción regresiva.— 1365-1366. Obligaciones solidarias y obligaciones <i>in solidum</i> en los cuasidelitos.— 1367. Culpa de la víctima.— 1368. a) Riesgo aceptado.— 1369. b) Actos de abnegación o altruismo.— 1370-1372. Cláusulas limitativas de la responsabilidad.....	233

CAPÍTULO X

RESPONSABILIDADES REFLEJAS

§ 1. Responsabilidad por el hecho de otro.	
A. Responsabilidad por los dependientes.	
1373-1374. El art. 113: quiénes son dependientes.— 1375. Relación entre las tareas y el hecho del dependiente.— 1376. Condiciones de la responsabilidad.— 1377. El problema de la inexcusabilidad del principal.— 1378. Fundamento de la responsabilidad del principal.— 1379. Acciones que posee la víctima.— 1380. Acción regresiva del principal contra el dependiente	241
B. Responsabilidad de los padres.	
1381. Responsabilidad de los padres: su fundamento.— 1382. Condiciones para que exista responsabilidad paterna.— 1383. a) Que los hijos sean me-	

nores de edad.— 1384-1386. b) Que estén bajo la patria potestad paterna.— 1387. c) Que los menores habiten con sus padres.— 1388. ¿Es necesario que el daño haya sido ocasionado por un hecho ilícito del menor?— 1389. La culpa del menor no se presume.— 1390-1394. La responsabilidad paterna no se extiende a otros parientes o guardadores.— 1395. Acumulación de responsabilidades reflejas.— 1396. Cesación de la responsabilidad de los padres.— 1397. Acción regresiva contra el menor	249
C. Responsabilidad de los tutores y curadores.	
1398. Regla legal.— 1399. Condiciones de la responsabilidad de los tutores y curadores.— 1400. a) Que el autor del daño sea un incapaz — 1401. b) Que se encuentra bajo tutela o curatela.— 1402. c) Que los incapaces habiten con sus tutores o curadores.— 1403. Cuándo la falta de cohabitación no impide la responsabilidad de los tutores y curadores.— 1404. Penados bajo curatela.— 1405. Prueba de que al autor o curador le fue imposible impedir el daño.— 1406. Para desencadenar esta responsabilidad no es indispensable que el incapaz haya cometido un hecho ilícito.— 1407-1408. Acción recursoria contra el incapaz	258
D. Responsabilidad de los propietarios de institutos de enseñanza	
1409. Régimen legal.— 1410. Condiciones de aplicación.— 1411-1415. Seguro obligatorio	262
E. Responsabilidad de los dueños de hoteles, casas de hospedaje y establecimientos análogos.	
1416. Régimen legal.— 1417. Establecimientos comprendidos en la norma.— 1418-1419. Condiciones de la responsabilidad.— 1420. Caso en que el hotel tenga varios dueños	264
F. Responsabilidad de los capitanes de barcos y agentes de transportes.	
1421-1422. Régimen legal	266
G. Responsabilidad por cosas arrojadas de una casa.	
1423. Régimen legal.— 1424-1427. Quiénes responden.— 1428-1429. Daños por los que se responde	266
H. Reglas comunes.	
1430. Acciones que posee el damnificado.— 1431. Acción regresiva contra el autor del hecho.....	269

§ 2. Responsabilidad por los daños causados por las cosas.

A. Daños causados por animales.

1432. Fundamento de la responsabilidad.— 1433-1436. Personas responsables.— 1437. Supuesto del animal abandonado.— 1438. Pluralidad de dueños o guardianes.— 1439. ¿La responsabilidad del propietario o guardián es conjunta o alternativa?— 1440-1441. Daños por los que se responde.— 1442. Acción de regreso del guardián contra su dueño.— 1443. Cesación de la responsabilidad.— 1444. a) Animal excitado por un tercero.— 1445. b) Animal soltado o extraviado sin culpa de la persona encargada de guardarlo.— 1445 bis. c) Animales sueltos en la ruta.— 1446-1448. d) Daño que proviene de fuerza mayor o de culpa imputable al que no hubiera sufrido.— 1449. Supuesto de animal feroz.— 1450-1451. Daño causado por un animal a otro.— 1451. Indemnización y abandono del animal..... 270

B. Daños causados por cosas inanimadas.

1453-1454. El nuevo art. 1113.— 1455. Derogación de los arts. 1133 y 1334.— 1456. Cosas por cuyo daño se responde.— 1457. Cosas peligrosas.— 1458. Cosas inertes.— 1459-1464. Jurisprudencia.— 1465-1466. Accidentes en ascensores 280

1. *Personas responsables.*

1467-1468. Concepto de guardián.— 1469. Prueba del desplazamiento de la guarda.— 1470. ¿La responsabilidad del propietario y del guardián es conjunta o alternativa?— 1471. Guardián que ha utilizado la cosa en contra de la voluntad del dueño.— 1472. Cosa hurtada o robada.— 1473. Supuesto de copropiedad o de guarda compartida.— 1473 bis. Automóvil vendido y entregado al comprador, pero no inscripto a nombre de éste: remisión 285

2. *Daños por los que se responde.*

1474. Daños causados con la cosa y por la cosa: estado de la cuestión antes de la reforma.— 1475-1476. Interés práctico de la cuestión.— 1477. La cuestión después de la reforma.— 1478. Daños que responden exactamente a la intención del que maneja la cosa.— 1479. Daño moral.— 1480. Cosa movida por un animal.— 1481. Daños producidos entre cosas.— 1482. Daño causado con ocasión de prestar un servicio gratuito 292

3. *Cesación de la responsabilidad.*

1482 bis. Distintos casos.— 1483-1486. Prueba de que no hubo culpa.— 1486-1. Supuesto de cosas riesgosas o viciosas.— 1486-2. Cosas usadas en contra de la voluntad del dueño o guardián 301

4. <i>Acciones regresivas.</i>	
1487. Distintos casos.— 1488. a) Acción contra el enajenante de la cosa da- ñosa.— 1489. b) Acción del guardador contra el propietario.— 1490. c) Ac- ción del propietario contra el guardador.— 1491. d) Acción contra el culpa- ble del hecho.....	304
5. Fundamento de la responsabilidad.	
1492. Remisión.....	306
C. Daños causados por productos elaborados.	
1493. Importancia de la cuestión.— 1494-1493-3. Responsabilidad del fa- bricante.— 1494-4. Responsabilidad del importador y de quien le pone su marca al producto.— 1494-5. Responsabilidad del proveedor o mayoris- ta.— 1496-6. Responsabilidad del vendedor no fabricante.— 1494-7. Ac- ciones recursorias.— 1494-8. Protección de servicios	306
D. Daños causados por ruina de edificios.	
1495. Estado actual del problema.— 1496-1499. Personas responsables.— 1500. Personas que tienen derecho a la reparación.— 1501. Abolición de la caución <i>damni infecti</i> ; denuncia del daño temido	312
E. Accidentes de tránsito.	
1502-1503. El problema de automóvil.— 1504. Responsabilidades deriva- das de los accidentes de tránsito.— 1505. Responsabilidad de las líneas de colectivos.....	316
1. <i>Accidentes de que son víctimas los peatones.</i>	
1506. La prueba de la culpa del conductor y el fundamento de la responsa- bilidad.— 1507. Presunciones legales de culpa.— 1508-1511. a) Cruce de calles.— 1512. b) Velocidad.— 1513. c) Luces.— 1514. Presunciones ju- risprudenciales.— 1515. a) Contramano.— 1516. b) Marcha atrás.— 1417. c) Falta de registro habilitante.— 1518. d) Omisión de toques de bocina o de señales con la luz.— 1519. e) Mal estado del vehículo.— 1520. f) Ma- niobras sorpresivas.— 1521. g) Accidentes ocurridos en lugares reservados para los peatones.— 1522. h) Peatón lesionado como consecuencia de la co- lisión de dos vehículos.— 1523. Prueba de que se han observado las regla- mentaciones legales.— 1524-1525. Responsabilidad del propietario del ve- hículo.— 1526. Legislación comparada.....	318
2. <i>Colisión entre un automóvil y una bicicleta.</i>	
1526 bis. Criterio predominante.....	326

<i>3. Colisión entre dos automotores.</i>	
1527-1528. Fundamento de la responsabilidad.— 1529. Presunciones legales de culpa.— 1530. a) Salida de un vehículo a la vía pública.— 1531. b) Conducción en carreteras.— 1532. c) Forma de adelantarse a otro vehículo.— 1533-1535. b) Cruce de calles.— 1536. e) Virajes.— 1537. f) Circulación giratoria.— 1538. g) Velocidad.— 1539. h) Detención de vehículos en la vía pública.— 1540. Carácter de las presunciones legales.— 1541. Presunciones jurisprudenciales.— 1542 a) Contramano.— 1543. b) Marcha atrás.— 1544. c) Falta de registro habilitante.— 1545. d) Mal estado del vehículo.— 1546. e) Maniobras sorpresivas.— 1547. f) Automóvil que embiste a otro con su parte delantera.— 1548. g) Vehículos que transitan por una avenida en direcciones contrarias.— 1548-1. h) Automóvil que embiste a otro estacionado.— 1548-2. i) Ambulancias.— 1548-3. Una curiosidad jurídica.	327
<i>4. Accidentes en pasos a nivel ferroviarios.</i>	
1549-1550. Reglas jurisprudenciales	334
<i>5. Problemas peculiares de la indemnización de daños.</i>	
1551. Aplicación de los principios generales.— 1552. a) ¿Es necesaria la prueba de la propiedad del automóvil damnificado?— 1553. b) Gastos de farmacia.— 1554. c) Gastos de médico y de sanatorio.— 1555. d) Privación del uso del automóvil.— 1556. e) Lucro cesante de las empresas de servicios públicos.— 1557. f) Honorarios del abogado que patrocinó a la víctima en la querrela criminal.— 1558. g) ¿Puede la condena exceder el monto reclamado en la demanda?— 1559. h) Culpa concurrente.— 1560. i) Vendedor que no ha inscripto en el Registro la enajenación de su automóvil.— 1560 bis. j) Desde cuándo corren los intereses de la indemnización.....	335
F. Accidentes ocurridos con ocasión del transporte.	
1561-1564. El art. 184. Código de Comercio y su aplicación extensiva a todo medio de transporte.— 1565. Acciones de que dispone la víctima del accidente.— 1566. Personas que pueden invocar el art. 184. Código de Comercio.— 1567. Ocasión del accidente.— 1568. Extensión de la reparación.— 1569. Causas de exoneración.— 1570-1571. Terceros por los cuales responde la empresa.— 1572. Prescripción.....	339
G. Accidentes acaecidos con ocasión del transporte benévolo.	
1573-1574. Concepto de transporte benévolo.— 1575. Naturaleza y extensión de la responsabilidad del transportador.— 1575 bis. Estado actual de la cuestión en nuestro derecho.— 1576. El transporte benévolo en el Código Aeronáutico.— 1577. Responsabilidad del propietario.— 1578. Transporte clandestino.— 1579. Legislación comparada	346

CAPÍTULO XI

LA ACCION DE DAÑOS Y PERJUICIOS

§ 1. Sujetos de la acción.

A. Legitimación activa.

1580. Quiénes pueden ejercer la acción de daños.— 1580 bis. Demandas de la compañía de seguros por indemnización de daños y desvalorización de la moneda.— 1581. Damnificados indirectos.— 1582-1583. Personas que tienen acción en caso de muerte de la víctima.— 1584. ¿Tiene acción la concubina?— 1584-1. Otros casos ¿se admite la acción?— 1584-2. Daño moral: acción de los herederos forzosos.— 1585. ¿Tiene acción la compañía aseguradora de la víctima?— 1586. Caso en que el accionante recibe bienes en la sucesión de la víctima.— 1587. Caso en que el hecho ilícito no haya ocasionado la muerte.— 1588-1589. Acciones con que cuentan los herederos con motivo de la muerte de una persona.— 1590-1593. Concurrencia de damnificados.— 1594-1595. Legitimación activa en caso de injurias.— 1595 bis. Retracción del acusado por injurias o calumnias.— 1596. Legitimación activa en caso de daño moral; remisión.— 1596 bis. Legitimación activa para intentar la acción civil dentro del proceso penal.— 1597. Hechos que obstan al nacimiento de la acción.— 1598. Extinción de la acción..... 355

B. Legitimación pasiva.

1599-1599 bis. Contra quiénes puede intentarse la acción de daños.— 1600. Acción directa contra el asegurador del responsable.— 1600-1-1600-2. Responsabilidad colectiva..... 381

§ 2. Relaciones entre la acción civil y la penal.

A. El principio de la independencia.

1601-1602. El principio: sus consecuencias y limitaciones.— 1603. Renuncia a la acción civil.— 1604-1607. Jurisdicción competente para entender en la acción de daños.— 1608. La acción civil pendiente el proceso penal.— 1609. La suspensión de la sentencia civil debe ser decretada de oficio.— 1610. La suspensión sólo se refiere a las sentencias definitivas.— 1611. Excepciones a la regla de la suspensión del proceso.— 1612. Influencia del sobreseimiento provisorio sobre el proceso civil.— 1613. Influencia de la prescripción penal sobre el proceso civil.— 1614. Influencia del proceso penal en la suspensión de la prescripción de la acción civil..... 386

B. Cosa juzgada.

1. *Influencia de la sentencia criminal sobre la civil.*

1615. Condena criminal del procesado.— 1616. Circunstancias atenuantes.— 1617. Absolución del procesado.— 1618. Qué debe entenderse por *hecho principal*.— 1619. Supuesto de que la sentencia criminal declare la inexistencia de daños.— 1620. Supuesto de que la sentencia criminal declare la existencia de la culpa exclusiva de la víctima o de un tercero.— 1621. Valor del sobreseimiento definitivo.— 1622. Valor del sobreseimiento provisorio 395

2. *Influencia de la sentencia civil sobre la criminal.*

1623-1626. El principio; las cuestiones prejudiciales..... 401

3. *Caso de demencia.*

1627. Principio de la independencia de los juzgamientos 403

§ 3. La reparación de los daños.

1628. Remisión..... 405

A. El principio de la reparación integral.

1629-1631. Su significado y alcance.— 1632. a) Daños a las cosas.— 1533. b) Fallecimiento de la víctima.— 1634. c) Lesiones.— 1635. Supuesto de que el evento dañoso origine beneficios a la víctima.— 1636-1638. Influencia de la fortuna del culpable y de la víctima sobre el monto de la indemnización.— 1639-1640. Forma de la reparación 405

B. Indemnización fijada legalmente.

1641. Supuesto de indemnización tarifada..... 414

CAPÍTULO XII

RESPONSABILIDADES ESPECIALES

I

§ 1. Responsabilidad de las personas jurídicas y del Estado.

1642. Personas jurídicas: remisión.— 1642-1. Breves nociones acerca de la responsabilidad del Estado.— 1642-2. a) Responsabilidad por actos ilícitos.— 1643-3. b) Responsabilidad por actos lícitos.— 1642-4. c) Responsabilidad preventiva seguida de absolución 415

§ 2. Responsabilidad de los funcionarios públicos.	
1643. Diferentes responsabilidades que pesan sobre un funcionario público.— 1644-1649. Responsabilidad civil de los funcionarios públicos.— 1650-1652. Responsabilidad de los jueces	417
§ 3. Responsabilidades profesionales.	
1653. El problema de la responsabilidad profesional	421
A. Responsabilidad de los médicos.	
1654. Naturaleza de esta responsabilidad.— 1655-1656. Remisión	422
B. Responsabilidad de abogados y procuradores.	
1657. Naturaleza jurídica.— 1658. Culpa de la que responden.— 1659. Cómo se calculan los daños	424
C. Responsabilidad de los escribanos.	
1660. Naturaleza jurídica	425
D. Responsabilidad de los ingenieros, arquitectos y constructores.	
1661. Naturaleza jurídica: remisión	426
§ 4. Responsabilidad deportiva.	
1662. Importancia del tema.— 1663. Distintos supuestos a considerar.— 1664-1665. a) Relaciones entre los deportistas participantes del juego.— 1666. b) Relaciones entre deportistas y los espectadores o terceros.— 1667. c) Relaciones entre la empresa organizadora y los deportistas.— 1668. d) Relaciones entre la empresa y los espectadores o terceros	426
§ 5. Responsabilidad por accidentes del trabajo.	
1669. Doctrina del riesgo profesional.— 1670. Cómo se fija la indemnización	432
§ 6. Responsabilidad derivada de la aeronavegación.	
1671. Naturaleza de la responsabilidad.....	433
A. Responsabilidad en el transporte oneroso.	
1672. Principios que rigen la responsabilidad en el transporte aéreo.— 1673. Responsabilidad por retraso.— 1674. Limitación de la responsabilidad.— 1675. Caso de echazón.— 1676. Cláusula de exoneración.— 1677. Caso de dolo.— 1678. Plazo de caducidad para el reclamo	434

B. Responsabilidad por daños ocasionados en la superficie.	
1679. Naturaleza de la responsabilidad.— 1680. Personas responsables.—	
1681. Limitación de la responsabilidad.— 1682. Culpa concurrente.—	
1683. Caso de dolo	437
C. Responsabilidad en el transporte gratuito.	
1684-1685. Limitación de la responsabilidad	439
D. Daños producidos en el abordaje.	
1686. Concepto de abordaje.— 1687. Responsables.— 1688-1689. Solida-	
ridad de la responsabilidad.— 1690-1691. Daños causados a terceros en la	
superficie en caso de abordaje.....	439

II

ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA

1692. Concepto.— 1693. Antecedentes históricos y legislación compara-	
da.— 1694. La cuestión en el Código Civil argentino.— 1695. Naturaleza	
y fundamento de la acción.— 1696. Condiciones para que proceda la acción	
de restitución.— 1697. a) Enriquecimiento del demandado.— 1698. b) Em-	
poobrecimiento del demandante.— 1699. c) Relación de causalidad entre el	
enriquecimiento y el empobrecimiento.— 1700. d) Falta de causa lícita que	
justifique el enriquecimiento.— 1701. e) Falta de otra acción.— 1702. f)	
Falta de culpa en el empobrecido.— 1703. El enriquecimiento puede provenir	
de un acto involuntario.— 1704-1705. Efectos; límites de la repara-	
ción.— 1706. Prescripción	441